

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.

2015-1-01-001-P05003

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

“LUGANOGOURMET CIA. LTDA.”

OTORGADO POR:

JUAN JOSE ZAMORA CALDERON,
CRISTIAN EDUARDO ZAMORA ORDOÑEZ,
MARIA FERNANDA ZAMORA CALDERON
Y WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA

CUANTÍA: \$400

***** VM *****

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA. Compareceren a la



celebración de la presente escritura los señores:
WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA, MARIA
FERNANDA ZAMORA CALDERON, CRISTIAN
EDUARDO ZAMORA ORDOÑEZ y JUAN JOSE
ZAMORA CALDERON portadores de las cédulas de
identidad número: 010138345-3, 010463904-2,
010392900-6 y 010463898-6 respectivamente,
divorciado el primero y solteros los siguientes, todos
ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Cuenca,
mayores de edad, por sus propios y personales
derechos, capaces ante la ley para obligarse y contratar,
a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos
legales previos, manifiestan que elevan a escritura
pública el contenido de la siguiente minuta: "Señor
Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:
LUGANOGOURMET CIA. LTDA.**, que se otorga al tenor
de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del
presente instrumento los señores: WILSON EDUARDO

ZAMORA OCHOA, MARIA FERNANDA ZAMORA
CALDERON, CRISTIAN EDUARDO ZAMORA
ORDOÑEZ y JUAN JOSE ZAMORA CALDERON

portadores de las cédulas de identidad número:

010138345-3, 010463904-2, 010392900-6 y

010463898-6 respectivamente, divorciado el primero y

solteros los siguientes, todos ecuatorianos y domiciliados

en la ciudad de Cuenca, mayores de edad, por sus

propios y personales derechos y capaces ante la ley para

obligarse y contratar, quienes expresan su voluntad de

constituir una **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA de acuerdo a las clausulas constantes en el

presente instrumento. **SEGUNDA: DECLARACION DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran su

voluntad de constituir bajo juramento la **COMPAÑÍA DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA: LUGANOGOURMET

CIA. LTDA., la misma que se registrá por las leyes

ecuatorianas, de manera especial por la Ley de

Compañías, sus reglamentos y el Estatuto constante en

la cláusula tercera de esta escritura. **TERCERA:**

ESTATUTOS.- La Compañía de responsabilidad limitada

que por este instrumento se constituye, girará en apego a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Compañías, las demás normas legales aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de “LUGANOGOURMET CIA. LTDA.”. Título Uno.- Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: Nombre.-** El nombre de la compañía que por medio de este documento se constituye es **LUGANOGOURMET CIA. LTDA.**, la cual es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto Social.-** La compañía tendrá como objeto social: la venta y servicio de alimentos y bebidas en general, su preparación, distribución y comercialización al por mayor y menor, en restaurantes y a domicilio, mediante acuerdos contractuales con clientes, servicios de concesiones de comida y demás afines. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá ejecutar y celebrar contratos que razonablemente le fueren necesarios para la consecución de este fin, ejecutar sus actividades en todas sus etapas, principalmente la

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

exportación, así como adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o incluso puede también establecer sucursales fuera del Ecuador, es decir, en cualquier país, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley.

Título Segundo: Del Capital y Las participaciones.



Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía con el cual se constituye es el de CUATROCIENTOS / DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General y redactado en el acta correspondiente. **Artículo Séptimo.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento para este concepto. **Artículo Octavo.-** El Capital suscrito podrá aumentarse cumpliendo los trámites y requisitos señalados en la Ley. En este caso los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, salvo que en la junta se adopte una


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

resolución diferente. **Título Tercero: Del Gobierno y la Administración. Artículo Noveno.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios y se administra por el Presidente y el Gerente General. Las atribuciones de los órganos de gobierno y administración, se hallan señaladas en la Ley y estos estatutos. **Capítulo Primero: De la Junta General. Artículo Décimo.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía. Se constituye por los socios, reunidos en sesión con el quórum y en las condiciones señaladas en la Ley y estos estatutos. La junta general ordinaria sesionará una vez al año, dentro del plazo legal. Las extraordinarias, cuando fueren convocadas. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por medio de comunicación escrita y dirigida a la dirección señalada y registrada en la compañía para estos efectos por parte de los socios, con ocho días de anticipación cuando menos al día de la sesión. La convocatoria será hecha por el Presidente o el Gerente General, bien por decisión propia o a petición de los socios que representen



cuando menos el diez por ciento del capital suscrito, podrá además sesionar sin previa convocatoria, como Junta Universal, en cualquier lugar del país, para tratar cualquier asunto, siempre que así lo resuelva la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el Orden del Día a tratarse en la sesión. **Artículo Décimo**

Segundo.- La Junta General sólo podrá sesionar en primera convocatoria cuando concurren cuando menos la mitad más una del capital social. De no producirse este quórum, podrá sesionar la Junta y en segunda convocatoria con el número de socios que estén presentes lo cual se expresara en la convocatoria y cumpliéndose los requisitos establecidos en la ley.

Artículo Décimo Tercero.- Salvo disposición legal en contrario las resoluciones de la junta se tomaran por la mayoría del capital concurrente a la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

Artículo Décimo Cuarto.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o hacerse representar por una persona, socio o no, mediante carta


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

poder; este último documento sólo servirá para la reunión que se determine. La designación de representantes generales o permanentes requerirá de mandato notarial. **Artículo Décimo Quinto.-** Las Juntas Generales sesionarán bajo la presidencia de su titular y, en su falta, presidirá la junta la persona designada en ese momento. Actuará como Secretario el Gerente General, y, en su falta, un Secretario Ad Hoc designado por la Junta. **Artículo Décimo Sexto.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover administradores, Presidente y Gerente General; **b)** Fijar las remuneraciones del personal cuya designación le compete; **c)** Conocer anualmente los balances y los informes que deben presentar los administradores; **d)** Interpretar los estatutos de manera obligatoria; **e)** Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Séptimo.-** No será necesario que se apruebe el Acta en la Junta General para que se cumplan las decisiones que se hayan tomado. No obstante la Junta General podrá resolver que se redacte, apruebe y suscriba el acta en la misma sesión o que se



elabore un resumen de las mociones y resoluciones, lo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y Secretario. **Artículo Décimo Octavo.-** Las actas de las sesiones de Junta General se llevarán a máquina o impresas a computadora, en hojas con numeración sucesiva, rubricadas y archivadas en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, según las normas legales aplicables. **Capítulo Segundo: Del Presidente.-**

Artículo Décimo Noveno.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **Artículo Vigésimo.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; **b)** Convocar a sesiones de la Junta General; **c)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, brindándole su asesoría. **d)** Reemplazar al Gerente General, cuando éste no pueda actuar; **e)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA ECUADOR

corresponde a cada socio. f) Las demás que correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Vigésimo Primero.- En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente General con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Capítulo Tercero: Del**

Gerente General.- Artículo Vigésimo Segundo.- El Gerente General, quien podrá o no ser socio de la compañía, será designado por la Junta General para el período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Vigésimo Tercero.-** Corresponde

al Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponde a cada socio. d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los

DR. EDGAR C
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **Título Cuarto: Disolución y**

Liquidación.- Artículo Vigésimo Cuarto.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente General, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **CUARTA:**

APORTES.- En cumplimiento de lo que dispone el Art. 101 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial n°249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el Art. 103 de la Ley de Compañías, los comparecientes otorgantes de ésta escritura pública, manifestamos bajo juramento que depositaremos la totalidad del capital suscrito y pagado

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - ECUADOR

de la Compañía, por ser aportaciones en numerario en una Institución Bancaria dentro de treinta días contados a partir de la aprobación e inscripción de la Constitución de la Compañía conforme al siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PARTICIPACIONES	PORCENTAJES
WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA	280	280	280	70%
MARIA FERNANDA ZAMORA CALDERON	40	40	40	10%
CRISTIAN EDUARDO ZAMORA ORDOÑEZ	40	40	40	10%
JUAN JOSE ZAMORA CALDERON	40	40	40	10%
TOTALES	400.00	400.00	400.00	100%

QUINTA: DECLARACIONES.- UNO: JURAMENTO Bajo

juramento manifestamos que el capital social de la compañía se encuentra correctamente integrado y ha sido suscrito y será pagado en numerario en el ciento por ciento, es decir la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la siguiente manera: A) el socio WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA suscribe



OCHENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA B)La socia MARIA FERNANDA ZAMORA CALDERON suscribe CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. AMERICA C) El socio CRISTIAN EDUARDO ZAMORA ORDOÑEZ suscribe CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. D) El socio JUAN JOSE ZAMORA CALDERON suscribe CUARENTA participaciones sociales, iguales, acumulativas e

indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una y pagará mediante aporte efectivo a favor de la compañía la suma de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

DOS.- NOMBRAMIENTOS Y FUNCIONES.- De

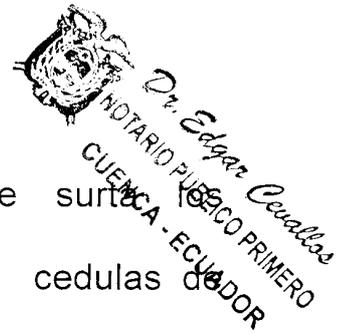
conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica para el Funcionamiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicado en el Suplemento del Registro Oficial n° 249 de fecha martes 20 de mayo de 2014, que sustituye el primer inciso del artículo 139 de la Ley de Compañías, se nombra como **PRESIDENTE** de la Compañía a la señorita MARIA FERNANDA ZAMORA CALDERON para que asuma la presidencia de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones, y como **GERENTE GENERAL** de la Compañía se nombra al señor WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todos sus derechos y obligaciones que conlleva esta designación de conformidad con el Estatuto social y la Ley Los nombramientos de los administradores tendrán la



duración del periodo estatutario de cinco años.

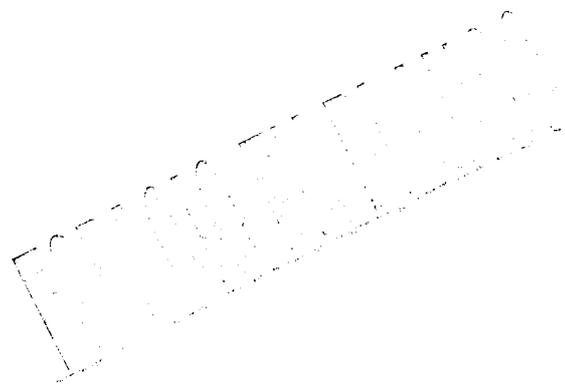
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

AUTORIZACIÓN.- Los contratantes acuerdan autorizar a la Dra. Carmen Andrade Andrade y al Ab. Juan Javier Andrade para que a su nombre soliciten individual o conjuntamente ante el Registro Mercantil o a sus delegados la inscripción del contrato contenido en la presente escritura e impulsen posteriormente el trámite respectivo, **manifestando los comparecientes que todas y cada una de las cláusulas en este instrumento insertas han sido declaradas bajo juramento.** La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura de constitución de la Compañía. Atentamente, F) Ab. Juan Javier Andrade con matricula del Foro de Abogados cero uno dos mil diez ciento noventa.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido



la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.-

DOCUMENTO HABILITANTE:





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2015 11:14 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7704149
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102894839 BOJORQUE PAZMINO FAVIO DAMIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LUGANOGOURMET CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	156	SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.
OPERACION PRINCIPAL	15610.01	RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15610.02	RESTAURANTES DE COMIDA RÁPIDA, PUESTOS DE REFRIGERIO Y ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN COMIDA PARA LLEVAR, REPARTO DE PIZZA, ETCÉTERA; HELADERÍAS, FUENTES DE SODA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15630.02	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y SERVICIO DE BEBIDAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO EN: CAFÉS, TIENDAS DE JUGOS DE FRUTA, VENDEDORES AMBULANTES DE BEBIDAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/08/2015 11:14 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



28/07/2015 11.27


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

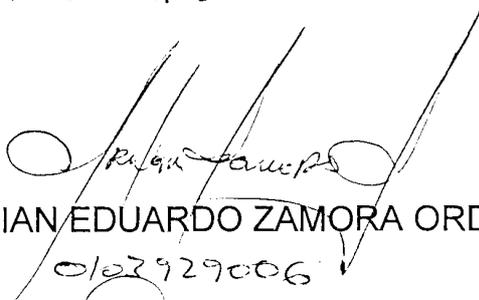
HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Leído que ~~les fue~~
la presente escritura a los comparecientes por mí el notario
ratifican en su contenido y firman conmigo el notario en unidad de
acto de todo lo cual Doy fe.-



WILSON EDUARDO ZAMORA OCHOA
C.C. 010138345-3



MARIA FERNANDA ZAMORA CALDERON
C.C. 010463904-2



CRISTIAN EDUARDO ZAMORA ORDOÑEZ
C.C. 0102929006



JUAN JOSÉ ZAMORA CALDERON
C.C. 010463898-6


Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010463898-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMORA CALDERON
JUAN JOSE**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAN BLAS**

FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010392900-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMORA ORDONEZ
CRISTIAN EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010463904-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMORA CALDERON
MARIA FERNANDA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-12-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010138345-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ZAMORA OCHOA
WILSON EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1960-09-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V433313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA WILSON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2012-07-23**

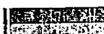
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-23

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR



000583715

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E133313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA WILSON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDONEZ MARIA PATRICIA

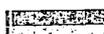
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-04-26**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-26

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



000688433



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** V4443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA OCHOA WILSON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALDERON RODAS MARIA EULALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-06-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-17

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



000714774



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TECNOLOGO** V2333V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMORA GARCIA JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA MOSCOSO LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2015-05-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-06

[Signature] DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO



001008804






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024

024 - 0012

0104638986

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMORA CALDERON JUAN JOSE

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BELLAVISTA
PARROQUIA

2
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

044

044 - 0167

0104639042

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMORA CALDERON MARIA FERNANDA

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAGRARIO
PARROQUIA

2
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

069

069 - 0065

0103929006

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMORA ORDOÑEZ CRISTIAN EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VECINO
PARROQUIA

2
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

015 - 0066

0101383453

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ZAMORA OCHOA WILSON EDUARDO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CAÑARIBAMBA
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HA SIENDO REVISADOS LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
E INSCRIBIDOS ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA...
POR A CERTIFICADO DE LAS FIRMAS Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU EMISIÓN

[Signature]
NOTARIO PUBLICO PRIMERO





TRÁMITE NÚMERO: 11092

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8384
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	684
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /CUENCA /30/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LUGANOGOURMET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

